

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SR. JULIO CÉSAR MIDEROS PÉREZ

SERVIDOR DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IESS-HG-SF-DM-2025-0314-M, de fecha 7 de marzo de 2025, la Mgs. Verónica Paulina Freire Gavilanes, Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, “Autorizado, por favor continuar conforme la normativa” autoriza reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR CATALOGO ELECTRÓNICO – FEBRERO 2025 PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**”; incrementando el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$15.880,18 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-F-2025-0234-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 001-2025 concluye: Por Supresión e incremento de ítems, por inclusión del Objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR CATALOGO ELECTRÓNICO – FEBRERO 2025 PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**”, e incremento del presupuesto referencial en el Plan Anual de Contratación;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Carlos Villarreal León, Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital General San Francisco.

INCREMENTO:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CÓDIGO AS400	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530809	Medicamentos	3213202001001	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HIDROXIDO DE AL Y (MG) LQ. ORAL 800MG/10ML + 60MG/ML CJ X FCO/FCO X 150 ML (MIN)C-S/DOSIF.	Bien	Catálogo Electrónico	352901094	C1, C3	UNIDAD	23.070	\$0,7200	\$16.610,40
530809	Medicamentos	3213210004001	METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094	C1, C3	UNIDAD	101.700	\$0,0431	\$4.383,27
530809	Medicamentos	3213211007001	COMPLEJO B SOLIDO ORAL >= 4 MG >= 1 MG >= 1 MCG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094	C1, C3	UNIDAD	308.180	\$0,0146	\$4.484,02

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

530809	Medicamentos	3213301004001	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 6.000 UI (60 MG) CJ X JERG PRELL	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C2, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213301017001	ALTEPLASA SOLIDO PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) C/DILUY-DISOLV	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213301019001	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	75.240	\$0,2590	\$19.487,16
530809	Medicamentos	3213301025001	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	45.500	\$0,1800	\$8.190,00
530809	Medicamentos	3213302004001	FITOMENADIONA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1	UNIDAD	2.670	\$0,2400	\$640,80
530809	Medicamentos	3213303001001	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL) CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	51.590	\$0,0500	\$2.579,50
530809	Medicamentos	3213303007001	HIERRO SACARATADO (COMPLEJO DE SACAROSA E HIDROXIDO DE HIERRO III) LIQ PARENTERAL 100MG/5ML CJ X AMP(S) X 5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	1.710	\$0,6318	\$1.080,38
530809	Medicamentos	3213303008001	SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG + 400 MCG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	75.920	\$0,0600	\$4.555,20
530809	Medicamentos	3213305013001	EMULSIONES GRASAS (LIPIDOS) LIQUIDO PARENTERAL 20% FCO DE VIDRIO X 500 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	900	\$7,7720	\$6.994,80
530809	Medicamentos	3213305016001	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LQ PAR. 5% FUN/BOL X 1.000 ML FLX-AUTOCPC/SF SELL.HERMT.	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1	UNIDAD	14.030	\$0,0620	\$869,86
530809	Medicamentos	3213305022001	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS (DEXT + SOL.SAL.) LQ.PAR. 5% + 0,9% FUN/BOL X 1.000 ML FLX-AUTOCPC/SF SELL.HERMT.	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213305026001	CLORURO DE SODIO LQ.PAR. 0,9% FUN/BOL X 500 ML FLX-AUTCP C/SF SELL.HERMT.	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	25.440	\$0,6236	\$15.864,38
530809	Medicamentos	3213401007001	NOREPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CJ X AMP(S) X 4 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213407007001	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	343.500	\$0,0220	\$7.557,00
530809	Medicamentos	3213407008001	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	195.090	\$0,0270	\$5.267,43
530809	Medicamentos	3213407009001	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C2, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213410004001	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 80 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	18.000	\$0,2300	\$4.140,00
530809	Medicamentos	3213502002001	UREA (CARBAMIDA) SEMISOLIDO CUTANEO 5% CJ X TUBO X 90 G(MIN)	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213502004001	UREA (CARBAMIDA) SEMISOLIDO CUTANEO 10% CJ X TUBO X 90 G(MIN)	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	6.360	\$0,9990	\$6.353,64
530809	Medicamentos	3213510004001	PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 10% CJ X TUBO X 30 G(MIN)	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	240	\$3,4000	\$816,00

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

530809	Medicamentos	3213701006001	OCTREOTIDA LIQUIDO PARENTERAL 0,1 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213702006001	DEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	17.930	\$0,0950	\$1.703,35
530809	Medicamentos	3213702010001	METILPREDNISOLONA, SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 MG CAJA X VIAL(ES)/CON DISOLVENTE	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213702018001	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 100 MG CJ X VIAL(ES) C/DILUY-DISOLV	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213703001001	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	\$03.400	\$0,0200	\$16.068,00
530809	Medicamentos	3213703004001	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	267.810	\$0,0300	\$8.034,30
530809	Medicamentos	3213703005001	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,112 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3213703006001	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,125 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	\$6.200	\$0,0470	\$1.701,40
530809	Medicamentos	3213801016001	DICLOXACILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 1250 MG/5 ML CJ X FCO X 60 ML(MIN) C-S/DOSIF.	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	450	\$0,7379	\$332,07
530809	Medicamentos	3213901012001	METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	26.280	\$0,0489	\$1.285,09
530809	Medicamentos	3213904030001	AZATIOPRINA SOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	8.840	\$0,1649	\$1.457,72
530809	Medicamentos	3214101014001	BUPIVACAINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 0,75% CJ X AMP(S) X 4 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3214102027001	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	2.083.700	\$0,0064	\$13.335,68
530809	Medicamentos	3214103007001	FENTOIINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CJ X AMP(S) X 5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3214103019001	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	34.590	\$0,0300	\$1.037,70
530809	Medicamentos	3214104005001	LEVODOPA + CARBIDOPA SOLIDO ORAL 250 MG + 25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	204.030	\$0,0994	\$20.275,48
530809	Medicamentos	3214105013001	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	237.630	\$0,0367	\$8.723,40
530809	Medicamentos	3214105019001	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 2 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C2, C3	UNIDAD			
530809	Medicamentos	3214303002001	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG/ML CJ X FCO X 10 ML(MIN) C/DOSIF.	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	2.100	\$5,0000	\$10.500,00
530809	Medicamentos	3214303010001	FLUTICASONA LIQUIDO PARA INHALACION 125 MCG CJ X FCO(S) X 120 DOSIS(MIN)	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	1.580	\$4,1300	\$6.525,40
530809	Medicamentos	3214303011001	FLUTICASONA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MCG CJ X FCO(S) X 120 DOSIS(MIN)	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3	UNIDAD	1.100	\$8,9900	\$9.889,00

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

530809	Medicamentos	3214401015001	DEXAMETASONA + TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0.1 % + 0,3 % CJ X TUBO X 3,5 G	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	\$00	\$5,3500	\$4.280,00
530809	Medicamentos	3214401033001	OLOPATADINA LIQUIDO OFTALMICO 0,2% CJ X FCO GOTERO X 5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	1.380	\$3,6000	\$4.968,00
530809	Medicamentos	3214503009001	SUGAMMADEX LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML CJ X VIAL(ES) X 2 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	150	\$42,5000	\$6.375,00
530809	Medicamentos	3213801091001	CEFUROXIMA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML CJ X FCO P/RCON A 70 ML(MIN)/C-S/DOSIF.	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	1.880	\$3,4000	\$6.392,00
530809	Medicamentos	3213901066001	RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CJ X VIAL(ES) X 50 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	20	\$597,9750	\$11.959,50
530809	Medicamentos	3213904019001	TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1		UNIDAD			
530809	Medicamentos	3214103028001	LEVETIRACETAM SOLIDO ORAL 1.000 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	56.250	\$0,1370	\$7.706,25
530809	Medicamentos	3214103033001	LEVETIRACETAM SOLIDO ORAL 500MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	84.380	\$0,0770	\$6.497,26
530809	Medicamentos	3214201021001	HIDROXICLOROQUINA SOLIDO ORAL 200 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1, C3		UNIDAD	22.500	\$0,0920	\$2.070,00
											\$260.990,44

PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO											
PLAN ANUAL DE CONTRATACION	REFORMADO	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	INCREMENTO	DETAJADO	DETAJADO

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2025-0007-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

Art. 2.- Disponer al Departamento de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al Departamento de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: carlos.villaroel@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de marzo de 2025, por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Julio César Mideros Pérez
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HG-SF-DM-2025-0314-M

Anexos:

- iess-hg-sf-f-2025-0234-m.pdf
- s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_nro__001-2025-signed-signed-signed0156136001741303811.pdf
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento_catalogo0694970001741357052.xls
- medicamentos_catalogo_febrero.rar

Copia:

Señorita Magíster
Verónica Paulina Freire Gavilanes
Directora Administrativa del Hospital General San Francisco